



Ministerio
de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, **29 ABR. 2025**

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de diciembre de 2019, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/2016, de 25 de abril de 2016;-----

II) que con fecha 26 de febrero de 2020 se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo, con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio y por el plazo comprendido entre el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, renovándose automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo voluntad expresa en contrario;-----

CONSIDERANDO: I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas

8563 | 2022

partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de abril de 2022, se autorizó la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el ejercicio 2022 correspondiente a la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

III) que se realizó una trasposición de créditos presupuestales en el Programa 404, Programa de Atención Integral a la Primera Infancia Eje 2 para la ejecución del Programa de Asistentes Personales, para el ejercicio 2022, por un monto de hasta \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos);-----

IV) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de enero de 2023, se autorizó la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para 2023 y de \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos) para el ejercicio 2022 correspondiente a la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Febrero de 2024, se autorizó la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el año 2024 correspondiente a la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

VI) que se ha aprobado un complemento de partidas presupuestales para el ejercicio 2024 a través de la Ley N° 20.075, artículo 335, destinándose a la ejecución del Programa de Asistentes Personales el monto de hasta \$ 17.500.000 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos mil);-----

VII) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 303/2025, adoptada en sesión de fecha 5 de febrero de 2025, acordó no formular observaciones a la transferencia de hasta \$ 17.500.000 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos mil) para el ejercicio 2024, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social con fecha 26 de febrero de 2020;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, el Decreto N° 117/2016, de 25 de abril de 2016 y el artículo 33 literal D, numeral 1° del T.O.C.A.F.; -----

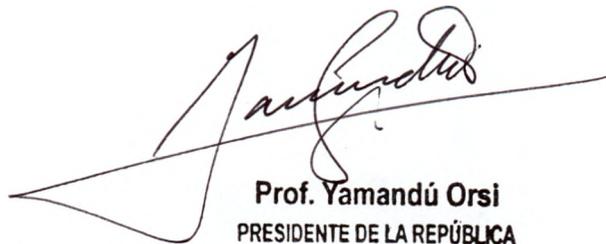
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

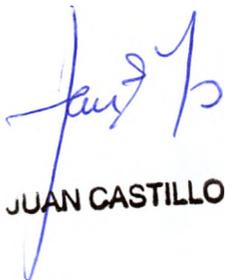
- 1º) Autorízase la transferencia de hasta \$ 17.500.000 (pesos uruguayos diecisiete millones quinientos mil) para el ejercicio 2024, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 26 de febrero de 2020, para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016, de 25 de abril de 2016.-----
- 2º) La referida erogación se imputará al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, Financiación 11.-----
- 3º) Comuníquese, publíquese y remítase al Ministerio de Desarrollo Social.-----



GONZALO CIVLA



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JUAN CASTILLO